



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0232-2011-MDM/AL

Máncora, 20 de Julio del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;**

**VISTO:**

El Informe N° 02/2011-CEPA/MDM, de fecha 19/07/2011, mediante el cual el presidente de la Comisión Especial de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y de Adjudicación de Menor Cuantía, remite las bases administrativas para su aprobación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 007-2011/CEP-MDM, y luego su publicación en el sistema de contrataciones correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 02/2011-CEPA/MDM, de fecha 19/07/2011, mediante el cual el presidente de la Comisión Especial de Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y de Adjudicación de Menor Cuantía, remite las bases administrativas para su aprobación del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía 007-2011/CEP-MDM, y publicación en el sistema de contrataciones correspondiente;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que las bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función.

Que, la aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección; siendo que el mismo dispositivo indica que para la aprobación de las bases, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Así mismo la norma establece que las entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE.

Que, en aras de atender el requerimiento de contratación del servicio, regulado por la Directiva N° 002/2011-OSCE/CD, la cual indica que los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de Servicios deben ser convocadas a través del SEACE, los que serán calificados como "PROCESO ELECTRONICO" en forma automática como resultado del registro de la información en el sistema por parte del usuario - funcionario.

Que, la convocatoria contendrá obligatoriamente las Bases, bajo sanción de nulidad, la obligación de convocar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía alcanza únicamente a las contrataciones de servicios cuyo monto del proceso sea equivalente al de una Adjudicación de Menor Cuantía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



Viene de Resolución de Alcaldía N° 0232-2011-MDM/AL, de fecha 20/07/2011 (Pagina 2 de 2)

Que, de conformidad con el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala como función del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en base a la Directiva N° 002-2011-OSCE/CD, y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Aprobación de bases para el Proceso Electrónico de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2011/CEP-MDM para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA EN FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS POR LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES UBICADAS EN EL DISTRITO DE MÁNCORA", la misma que tiene un valor referencial de S/. 36,580.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Abastecimiento, así como al Comité Especial Permanente, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



C.c.:  
Gerencia Municipal.  
Subgerencia de Infraestructura y Obras.  
Oficina de Abastecimiento.  
Archivo.



Municipalidad Distrital de Máncora  
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López  
ALCALDE

